

baie a esta traen de España, lo que consta a varios personas,
 Esta Informa hauelo Comprado Don Antonio del Perro,
 con y opue, con ve. Rescado en la tienda de Don Juan Joseph de...
 citacion de los A... por Don Juan... Moreno, como en caso necesario han
 basea, se comete...
 y, ha traigae...
 Constar, y para que con tantos Comprobantes veme
 brequen, como corresponde un max libelo que estos
 probantes, y mi Verdad que Juro a Dios Nro
 ya esta. H. por tanto.

H. D. pido y Suplico v. v. v. mandax que los señores Cantos
 nes de Encasos v. v. v. enrequen luego al punto, y siendo
 necesario veme Resca informacion, para que un figura
 de Juicio v. v. v. como es de Justicia que pido con
 Costas H.

Antonio Bruen

En la Ciudad de los Reyes del Perú en Veinte y tres de fe
 brero de mil setecientos y Setenta años ante el Sr. Alca. de Ca
 po D. Nicolau Manrique de Lara Alcalde ordinario de esta
 Ciudad y su Juris. por su Mag. v. represento esta Peticion.

Vista por su Merced quando se recibia a esta parte la
 Infon. que ofuze con Lirañ, delos Albazear y lo Comerio
 ami el presente Cur. y fecha v. traigan, avri la proceio y
 firmo con paxerex del Don Juan Antonio de Arcaia Aboga
 do de esta Real Aud. y avoron de esta Ciudad =

Valenome...
 no p. co...
 no p. co...
 no p. co...

En la Ciudad de los Reyes
mil e ochocientos y setenta e dos años. Cite para la
nida en el Decreto de ofrenda a D. Manuel de Acosta Albar.
de D. Bruno de Ofeda en su persona de que doy fee =

D.
Berrado

Otra
En el día mes y año de los e. no. hize otra Citacion como la an
tecedente a D. Ignacio Romero Apoderado del Sr. D. Bernabe
de Ofeda Presbytero asimismo Albar de este Difunto en su
persona de que doy fee =

D.
Berrado

Otra
En el día mes y año de los e. no. hize otra Citacion como las
anteriores a D. Joseph de Casas Apoderado del Sr. D. Diego de
Diego Manuel Bermudez de la Cruz de la m. d.
en su persona de que doy fee =

D.
Berrado

En
D. Joseph Junco
Casas.
9. H. 28a.

En la Ciudad de los Reyes de Peru en veint
Abril del mil e ochocientos, y setenta e dos años. para
que tiene ofrenda D. Antonio Bruno, y ele ha
recibido presentes por lo que a D. Joseph Junco con
el presente ev. Recibi juramento que lo hizo
en su nombre, y a una señal el Cruz segun form

Anteal.



SELLO TERCERO, VIRREAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS, Y SESENTA Y SIETE.

NAVE PARA LOS AÑOS DE 1770 Y 1771

Yo cargo el qual prometio decir verdad, y
preguntado atento el pedimento de que con
vos llevar antes que enfermare D. Bruno
Uso al cajon de Mexcansa. Este top el año D. Bruno
Bruno a decirle tenia unos Encasos de Palma que no po-
dia vender por las calles como Mexcachifles de la mila
que es, y que se los traheia para que los vendiere en
su Caason, y le manifesto un Caason de los Encasos
Capitanes, que por udos pocos dias le dio se los haia
puesto ad. Bruno se iba en su tienda con el mismo
de un año; y que al tiempo que se hacian los Inventarios
de la tienda de D. Bruno estando en ella este tiempo
le mostraron D. Joseph de Caveros de Caason de los Enca-
sos Capitanes que el uno de ellos era el mismo que ante-
riormente le manifesto el año D. Antonio; y en ambos
vio, y reconoció un apunte que decia: pertenecen ad.
Antonio Bruno Mexcachifles, con lo que, y viendo venir
mi hombre el bien el suyo de, no le ha quedado duda
de que los de Caasones son suos, y los puso en la tien-
da para que los suos se vendiesen. lo qual dijo
sea la verdad. yo cargo el suyo. en que se ratifico si-
endo le leído que no le tocan las gales de la ley que es de
la Ciudad de Mexico, y ocho años, y lo firmó el que yo fue =

Joseph de Herrera y Tuncos

Ante
Alejandro Torres Treviño
n. Esc. Pub.

En rest.

EL TERCERO, UN REAL
AÑOS DE MIL SETECIE-
NTOS Y SESENTA Y SEIS, Y
SESENTA Y SIETE.

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1776 Y 1777




Artigo 2.

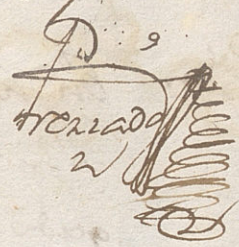
Don Joseph de la Cruz
Camero.

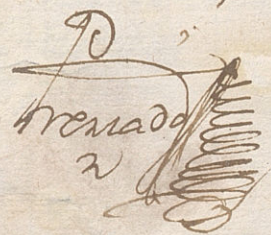
Esta vid. No. Dize el Sr. entodria Sr. y año para
la Informaz. que mandando D. Antonio Bruno pro
por. tpo ad. Joseph Mazedo Cameroo. Interxarvia. El que
y el presente breniano recui juramto. que hizo padio m
y a una venal de casu reg. dno vocang. El qual padio de un
verdad y siendo preguntado alenor el padio = Dios o que
el dho D. Antonio le traxo un Canton de macas y palmas an
cho para que se vendiere en su Casor diciendo no podia ven
dendor por las calles el que con efecto permanese hora ahora
en su poder, y que con esta oca. le aso a este tpo que los dho
Cantones Capitanes los havia puesto en la tienda de D. B.
no de feda para el mismo fin, y que el dho feda de un
loma puro en los dho Cantones el precio de diez p. vasa, y
que le pertenecian al dho D. Antonio, que esto fue un
poco mas, omendv antes que enfermase el dho feda
que entonces, y despues de su muerte oyo de un notoria
otodo los mercaderes de la calle de los Borzgoner ven ciera
la entrega de los Cantones al dho punto por que con todo
via conversacion de lo el dho D. Antonio. lo qual
ver la verdad vocang. el juram. q. tiene he
fio siendo leido que no letacan las g.
herad de quarenta años, y lo firmo de quedo.


Joseph Mareda

Ante mi
Valentin de Torres
C. de P. de

En la Ciudad de los Reyes
a mil setecientos y veinte y cinco años. ^{no} notificación
Dec. ^{to} a espaldas al Don Mathias Mandano Bermejo
por en persona a que doi fe. ^{D^o}
Berrado 

Otra
En dicho día, mes y año fo el Ex. ^{no} hize otra notificación como
la antecedente al Sr. ^{D^o} Bernabe de Ojeda y res. en persona
a que doi fe. ^{D^o}
Berrado 

Otra
En dicho día, mes y año fo el Ex. ^{no} hize otra notificación
como las anteriores al Sr. ^{D^o} Juan de Acosta en persona
a que doi fe. ^{D^o}
Berrado 

Otra
En dicho día, mes y año fo el Ex. ^{no} hize otra notificación
como las de arriba al Sr. Mathias Joseph de Enrile
en persona a que doi fe. ^{D^o}
Berrado 

Otra
En dicho día, mes y año fo el Ex. ^{no} hize otra
notificación como las antecedentes a



en real

SELLO TERCERO, VIRREAL,
AÑOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y SESENTA Y SEIS, Y
SESENTA Y SIETE.

SERVE PARA LOS AÑOS DE 1770 Y 1771

Concedo en mi persona a que doi fee =

D,
Marrada

Honra

En dho día mes y año fo el Cro. hiso otra notificacion
como las arriba al Don Alphonso Pinta Abo-
gado desta R. Audiencia y Defensor de Legados y otras pias
en mi persona a que doi fee =

D,
Marrada

En real.

SELO TERCERO, VII REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SESENTA Y SEIS, Y
SESENTA Y SIETE.

SIERVE PARA LOS AÑOS DE 1770 Y 1771

Los Albaceas señ. Don Juan de Cedeja parecieron ante
vra. en la mejor forma de vros. y dijimos: que se nos
habado tratado el negocio, y en forma que pre
sencia d.º Ant.º Don Juan, sobre que se le entreguen
unos cantones de tocayos que havia puesto a ven
der en la tienda del difunto; Y teniendo satisfac
cion el dho. d.º Ant.º que sus honrrados proce
dim.º y credito en el comercio no dan
a la confianza alguna, amas de que lo tiene
plenam.º probado, y que en qualquiera
resulta siempre estaban seguros los enca
en su poder, no hallamos embarazo para
que se le entreguen, y asi de nuevo con
tinuemos se ha de extra. v.º mandando
cuya atencion.

Art.º pedimos, y suplicamos se
que de nuevo consentim.º se entregue
al dho. d.º Ant.º Don Juan los dos cantones
de, como corresponde a v.º. que se
v.º. Lic.º Don Bernabe Manuel de
de Cedeja

ciudad de Sevilla el Peni entres el ep
veterientor y vetenta d. ante el ^{on} D. Nicolav Manrique
dona Alcalde Ordini. cella y susunidio. ^{on} por su Mag. re
previendó esta petiz.

Y esta por su ^d pidio los autos para proveer
axi lo proveyó y firmó con panecex el Don Gregorio Uller
Abogado desta R. Audi. y seeron nombrado en esta causa =
Lara

Ante
ft. 2 p.
Alenande D. Manrique
u. Cde. Pub.

Un real.

RELO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SESENTA Y OCHO, Y SESENTA
Y SEVEN
SERVE PARA LOS AÑOS DE 1770 Y 1771

Manuel Soriano en nom. del O. D. Marcos Mariano
Bermúdez Cessionario de su heren. el R. P. M.º Diego
Manuel Bermúdez, Abaca, hien, y Acordon tal
q. quedaron por fin y muerte de D. Bruno de Ojeda; en
los Autos sobre el recopim. de sus bienes. Respon-
diendo al Traslado que se dio con parte del Escrito
de Informacion presentada por D. Antonio Bruno, en que
pide q. en fuerza de ellas se le entreguen unos Cartones
de Encasos de palmas q. havia puesto a vender los de
su q. en la Fienda del difunto D. Bruno, por antes de
su enfermedad, y oy se hallan en dha Fienda, y apuntados
en los Cartones de letra del difunto, en q. espresa q. tocan
y pertenecen al dho D. Antonio Bruno por haverse los dado
afaxarse. Digo q. por lo q. resulta de dha Informacion
de la referida espresion en los Cartones, el dho D. Antonio
ha calificado plenam. el dominio a los referidos Cartones
de Encasos, y no ha uale sacarlo su valor, por lo que
precaucion parece justa y arreglada, por tanto.

Y pido y sup. q. por lo q. resulta de dha Informacion y de
espresion q. se halla de letra del difunto en los
Cartones, demi conveniam. se sirva V. S. mandar
entreguen q. es Justa a Cortar Ho.

Man Soriano

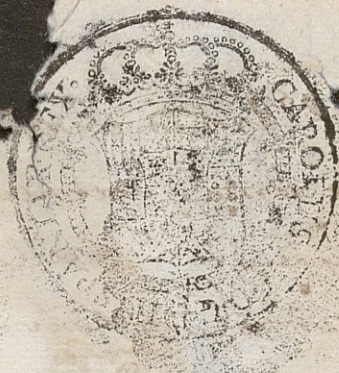
Autos
297
78

en Rey de Perù en tier de Sep.
asientos y retenta d.
de Lana Alcalde ordin. de esta y sus juridic. por su
represento esta peticion

En esta por su v. pidió los autos para proveer
asi lo provego y firmo conpanecen el D. on Gregorio
Mun Abog. do esta R. aud. y Acera nomb. en esta causa
Lana

Antem

Valentín de Torres
C. No. Pub. 2



EL TERCERO, EN REAL
 ORDEN DE MIL SESENTA
 Y SESENTA Y SEIS, Y
 SESENTA Y OCHO.

SERVE PARA LOS AÑOS DE 1770 Y 1771

Autos y decretos
 y a la mejor pro-
 uer agas el
 reconocimiento
 forma q' esta
 sea y q' no
 gase de el rason
 en estos autos y
 trasgante

Don Pedro Llanero, y Don Juan Joseph de Enrrieto.
 Apoderados alranguito contra los vienes q'
 quedaron por fin, y muerte de don Bruno de
 vixtud en ediccion de Informaⁿ presentada
 por don Antonio Bruno en que pide que en
 guerra de ella se le entreguen unos cantones
 de eneaser, deximos. querin embargo
 ala cumplida prueba q' tiene da, resta
 Turifican, si son ciertas, las señas que
 opase en los cantones, de numero de
 letra al difunto sobre ellas, y otras q' no
 mina. para esto, es preciso que del
 lante de nosos, y con asistencia de
 siete esp^{ns}, se haga el reconocimiento
 que resta p^a di vltima Turifican. por
 tanto.

Acord^o pedimos, y suplicamos, se sirva mandar
 seguir, y como llevamos pedido por
 Turifican, y p^a ello Ha
 Pedro Llanero
 y Salinas

Mostria

[Handwritten signature]

Ciudad de ... del Peruvonno
del mes de Setiembre de mil y setecientos y setenta y ...
el señor don Nicolas Manrique de Lanza Alcalde
de ordinario de ella y su jurisdiccion por su Ma-
gestad fido los autos y habiendolos visto mando
para que se probe en ve haga el reconocimiento
en las formas que estas partes piden y que hecho
poniendose razon en los autos, se otorga, etc.
Lo probeo y firmo conpanesen del Doctor don
Diego de Mier Abogado de esta Real Audien-
cia y asesor nombrado en esta causa

[Faint signature]

Antem

[Large flourish]
Valeriano de Torres
Cec. rub.

Not. en esta Ciudad a los trece del Peruvonno en ...
setecientos y setenta y ... el Sr. ... notifique el auto de ruro a
Sr. Juan Ramon Texero Depositario de los bienes que quedan
por muerte de Sr. Bruno de Ojeda, en su persona se queda fe-

[Signature]
w

En la Ciudad de ... Reyes del ...
de Septiembre de mil ... y ... años
ante el señor don Nicolás Manrique de la ...
Alcalde ordinario de ella y su jurisdicción por
su Magestad se presentó esta petición.

En vista por su señoría mando veruando lo
prohibido al Escribano presentado por los ...
edoxes en ... Así lo prohibo y firmo con
presen del Doctor don Gregorio Mier ...
de esta Real Audiencia y ...
do en esta causa.

[Signature]

[Signature]

Valentín de Torres ...
2 Cda. no p. jco 2
2 Cda. sub.

En real.

EL REY, EN REAL ORDEN,
DE MIL SETECIENTOS
SESENTA Y SEIS, Y
SESENTA Y SIETE DE 1770 Y 1771



concomimiento

En la Ciudad de los Reyes al Rexu en trece de Septiembre
de mil setecientos y setenta y siete años. Yo el Rey. Encomendado
lo mandado por el estado y estando en la tienda de la
tabacamentaria de D. Bruno de Ojeda con asistencia de D.
Matthias Iph e Enrueho, y D. Pedro Laxedo y Valinac Apo-
denados elor Acordaren al vusodho, y reconocieron dos car-
tones de Encafer e palmas que puso e manifesto D. Juan
Ramón Tesero Depositario de ella, y ve halló que el
carton numero uno tiene diez varas escavadas que ve
midiéron, embuelto en un papel, con la expresion
deho numero e varas, y precio, y el nombre de
Antonio Braun, y el otro carton ve halla con ve renta,
y alfiler, bien acondicionado, del mismo modo que bié-
nen a España, uno y otro a igual calidad de Enca-
fer capitaneer; y la letra e que ve halla escrito en do-
partes de ho papel el nombre de D. Antonio Braun, el
numero e varas de hos cartones, y precio, es muy
mejante ala del difunto D. Bruno de Ojeda; y por
que conste lo firmaron los dho D. Pedro y D. Valinac
y yo lo certifico en ho dia, mes y año sm.

Pedro Laxedo
y Valinac

Matthias Iph
Valenande Torres Trezado
W. C. no p. lco
u. C. no p. lco

estos y se declara ha-
lugar a la oposi-
cion de 3^o de
iene echa por
esta p^{te} a los dos
cantones de en-
caser q^{se} se refe-
ren y en su
consecuencia
se le haga ent-
go de ellos, y
se anote a
los Inbenta-
rios

En la
que se dan
dicion por un Ma-
viendolos visto
gar la oposicion
tonio Bruin a los
ren, y en su con-
ellos, y queve
firmo compare-
esta h. tud^a y
fueron nombrado
en esta causa

os autos para pro-
lanaba y declaro
excluyente hecha
Encaser que se
mando vele haga
Inventarios: asi
Don Gregorio
Abogado de
esta h. tud^a y
fueron nombrado
en esta causa

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Alm. de
Csa. no p. co. n.
rub.

3^o H. r. nes
H. r. nes

En la Ciudad de los Reyes el Peru en veinte y cinco de sep. de
mil setecientos y setenta y dos años. Yo el C. no. notifique el
dado curso al Don
Mattho Mariano Dom. mader, alca. d. de Bernabe de Ojeda Pres. y al D.
Man. de Acosta, Albacarr de Bruin de Ojeda, en sus personas y a cada
uno en particular e queda fe =

[Handwritten signature]

3^o H. r. nes
H. r. nes

En el día diez y seis de mayo de 1772 Yo el C. no. hize otra notificación como la anteced. a los
Don. de Ojeda y al Mattho. En su cho en sus personas y a cada uno en particular e queda fe =

[Handwritten signature]

otra.

En el día diez y seis de mayo de 1772 Yo el C. no. hize otra notificación como la anteced. a los
Don. de Ojeda y al Mattho. En su cho en sus personas y a cada uno en particular e queda fe =

[Handwritten signature]

En el día diez y seis de mayo de 1772 Yo el C. no. hize otra notificación como la anteced. a los
Don. de Ojeda y al Mattho. En su cho en sus personas y a cada uno en particular e queda fe =

[Handwritten signature]